

Testamento ológrafo

En Taboada, provincia de Lugo, a 19 de noviembre de 2023.

Yo, Concepción de Trastámara y Andrade, condesa de Taboada, con N.I.F. 99.123.989-T, mayor de edad, con domicilio en el Pazo de Taboada, municipio de Taboada, hallándome en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto mi voluntad de otorgar el presente testamento, que escribo de mi puño y letra, siendo consciente de que quedará sin efecto si no se acredita su autenticidad ante notario en el plazo de cinco años a contar desde mi fallecimiento.

Hago constar que nací en el Pazo familiar de Taboada, el día 12 de abril de 1933, que soy hija de don Sebastián de Trastámara y Sotomayor, conde de Taboada, y de doña Filomena de Andrade y Lemos, que mi estado civil es viuda y tengo 5 hijos llamados Enrique, Juana, Alfonso, Leonor y Blanca Traba de Trastámara, nacidos de mi matrimonio con Ildefonso Traba y Fernández de Castro. Manifiesto que sé y puedo leer, y también escribir y firmar por mí este testamento, y dispongo lo siguiente, para que sea de aplicación en el momento de mi fallecimiento:

1.- Leo a mis hijos e hijas lo siguiente:

a) A mi hijo Enrique, por ser el mayor de mis hijos, el 50% del Pazo de Taboada, la cuarta parte de la finca rústica denominada "O Souto" y la totalidad de la finca rústica denominada "Horta da casa".

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Concepción de Trastámara y Andrade'.

- b) A mi hija Juana, por ser mi hija favorita, el restante 50% del Pazo de Taboada, la totalidad de la finca rústica denominada “Braña de Pardo” y la mitad del remanente, tras el legado anterior, de la finca rústica “O Souto”.
- c) A mi hijo Alfonso, las dos quintas partes del remanente, tras los legados anteriores, de la finca rústica denominada “O Souto”, la tercera parte del “Prado da Lama”, la mitad del “Nabal da Fonte”, la décima parte de la finca “Chousa grande” y las tres veinteavas partes de las acciones de “Energías limpias, SA”.
- d) A mi hija Leonor, el total remanente, tras los legados anteriores, de la finca rústica denominada “O Souto”, la cuarta parte del “Prado da Lama”, las nueve décimas partes de la “Devesa Pequena”, las dos terceras partes del terreno denominado “Agro da Pena” y las tres cuartas partes del remanente, tras los legados anteriores, de la finca “Chousa grande”.
- e) A mi hija Blanca, la totalidad de la “Tenza das Brañas”, un tercio de la finca rústica denominada “Nabal da Fonte”, el total remanente, tras los legados anteriores, de las fincas rústicas “Prado da Lama”, “Devesa Pequena”, “Agro da Pena” y “Chousa grande”.

2.- Lego a la entidad “Médicos sin fronteras”, la cantidad de 50000 euros en efectivo.

3.- En el remanente de mis bienes, instituyo por mis únicos, únicas y universales herederos y herederas a mis citados hijos e hijas, por partes iguales entre ellos y ellas, sustituidos por sus descendientes, tanto en la herencia como en los legados.

Y para que así conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.



“Testamento”, do proxecto cREAgal, públicase coa [Licenza Creative Commons](#)
[Recoñecemento Non-comercial Compartir igual 4.0](#)